



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1258

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 18 de abril

Número 88

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de marzo sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 8,73 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 7,85 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 33,40 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 13,62 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,99 pesetas.

El kilogramo de carbón, 4,63 pesetas.

El kilogramo de leña, 1,66 ptas.

El kilogramo de aceite, 69 ptas.

El litro de petróleo, 10,75 ptas.

Burgos, 10 de abril de 1975.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario interino, José María Vicente Izquierdo.

Devolución de fianza

Terminado el período de garantía, se ha instruido expediente para la devolución de fianza definitiva a don José María Santos Ortega, de Burgos, por trabajos de albañilería efectuados durante 1974, en el Hospital Provincial, Sección de Medicina.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el contratista mencionado, en razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones en el plazo de quince días, contados del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Burgos, 14 de abril de 1975.—
El Secretario interino, José María Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención (rollo de sala núm. 493 de 1974) se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de la Ley especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, don Agustín Murua Gaitero, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y de la otra, como demandado-apelado don Carlos Ruiz Alonso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, representado

en esta instancia por el Procurador D. Roberto Santamaría Villoredo y defendido por el Letrado D. Jesús Martínez García, y la viuda e hijos de D. Carlos Ruiz Lomana, en su calidad hros. del mismo, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por don Agustín Murua Gaitero, contra la sentencia dictada con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en los autos del juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos a que estas actuaciones se refiere y revocando dicha sentencia, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento a que se refiere el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a que desalojen y dejen a disposición del actor el local de la planta baja de la casa número uno de la calle Asunción de Nuestra Señora de esta ciudad, bajo apercibimiento en otro caso de lanzamiento, con expresa imposición a los mismos de las costas procesales de primera instancia y sin hacer especial condena de las correspondientes a este recurso. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y a la demandada, en situación de rebeldía, conforme dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil en tal caso; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — Daniel Sanz. — José Donato Andrés. — Rafael Pérez. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que

certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expedido la presente que firmo en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

1898. — 514,00

Burgos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido, en el ramo separado de responsabilidad civil del sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 202 de 1963, por medio del presente se hace saber la siguiente resolución:

Auto.—Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta: Los anteriores despachos que anteceden unáse al ramo separado de su razón, a sus efectos, y

Resultando: Que en el sumario de donde dimana el presente ramo separado, se dictó auto en 3 de marzo de 1974, en el que se acordó, entre otras cosas, que el procesado penado Tomás García Benito, prestara fianza por cantidad de 750.000 pesetas, para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias, que en definitiva, pudieran serle impuestas.

Resultando: Que transcurrido el término concedido no prestó la fianza exigida, y se acordó el embargo de bienes de su propiedad, en cantidad bastante a cubrir dicha suma, habiéndose embargado, el piso bajo número 3 de la calle Juan de Olías, núm. 7, de Madrid, propiedad de dicho procesado y suspendida la anotación de embargo interesada del mismo Mandamiento dirigido al señor Registrador de la Propiedad, núm. 6 de Madrid, de fecha 9-12-67, por el Juzgado de igual clase núm. 13 de Madrid, a quien se exhortó para llevar a efecto la misma, en dicho registro, por el defecto subsanable de haber sido adquirido el piso que el mismo comprende por el procesado, a título oneroso, durante su matrimonio con doña María Campillo Fernández, y en su lugar tomada anotación preventiva de suspensión en el término legal al folio 8 del libro 781 moderno del archivo, 574 de la sección 2.ª, finca número 16.734, letra A; sin perjuicio y dejando a salvo, para en su caso la condición resolutoria que afecta al título adquisitivo del procesado; según nota de dicho Registro de fecha 9 de marzo de 1963; Que por proveído de fecha 9-2-73, se acordó librar exhorto al señor Juez de Instrucción decano de los de Madrid, para que se hiciera saber a doña Carmen Chiscano Díaz el estado actual que tiene el presente ramo de apremio y visto éste y la anotación que en su día se hizo y figura al folio 69, se hizo extensivo el exhorto para que se expediera nuevo mandamiento por du-

plicado, al Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, en 15-2-73, el que lo devolvió con la nota siguiente: «Denegada la prórroga de la anotación de suspensión a que se refiere el precedente mandamiento, por haber transcurrido con exceso el plazo legal de la vigencia de aquélla, de conformidad con lo preceptuado en el art. 96 de la Ley Hipotecaria, y en su día ya ha sido tomada nueva autorización de suspensión por el término legal por los defectos subsanables de no constar la notificación a la esposa del procesado, ya que el piso objeto del embargo tiene el carácter de bien ganancial; no inserto en el anterior mandamiento la fecha de la providencia dictada por el Juzgado exhortante en lo que se decreta la prórroga mencionada y no hacerse constar la cantidad que se trata de asegurar con el folio 8, libro 781, sección 2.ª, finca 16.734, letra B, el embargo sin perjuicio y de dando a salvo, para en su caso, la condición resolutoria que afecta al título adquisitivo del procesado. Madrid 29 de mayo de 1973.

Que para que presentara la titularidad del piso del condenado Tomás García Benito, que acordó expedir Comisión Rogatoria al Tribunal Competente de París, y para que de constar esto del penado y en su caso bienes gananciales con su esposa, notificarse a este dicho embargo, la que fue devuelta sin cumplimentar por no ser hallado el condenado y esposa.

Que en proveído de fecha 4-2-74 se acordó librar exhorto al Juzgado de igual clase decano de Madrid, para que se insertara del Registro, en que constara la actual titularidad registral de la finca ya indicada y se llevara a efecto el embargo de pertenecer al procesado y para que el estar ausentes el supuesto titular y su mujer, al ser bien ganancial, se notificará por edictos, llevándose a efecto por medio de certificación expedida por el señor Registrador núm. 14 de Madrid de fecha 23-2-74 y por edictos publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 12-2-74 y en el de la provincia fue Madrid de fecha 19-2-74.

Resultando: Que por proveído de fecha 27-3-74, se acordó sacar a subasta, de conformidad con el artículo 1.495, en relación con el 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, doble y simultánea por 20 días en este Juzgado y correspondiente de Madrid, la finca embargada, la que se declaró desierta en ambos Juzgados, así como los que fueron anunciados con posterioridad en segunda y tercera vez.

Resultando: Que según se ha indicado por la Audiencia Provincial de esta capital los diversos coparticipes en costas y cantidades a cada uno de ellos, reconocidas en la sentencia dictada por la misma en la causa núm. 202/63, de este Juzgado, seguida contra Tomás García Benito y de donde dimana el presente ramo separado, son los siguientes:

1.º—A los herederos de Eligia Gómez Rodríguez, la cantidad de 300.000 pesetas, teniendo el esposo de la misma su domicilio en París, calle 24 Rue Raynonard, llamado Juan José López Ruano, a quien además personalmente se le concedieron también en tal concepto 150.000 pesetas.

2.º—A los herederos de don Antonio Solomando Lozano, 300.000 ptas. teniendo la esposa del mismo, doña Carmen Chiscano Díaz, su domicilio en Madrid, calle Valmojado, 265-1.º-D.

3.º—A don Antonio García Rodríguez, con domicilio en Salamanca, calle Imperial 25-2.º-B, 45.000 pesetas.

4.º—A don Florencio Barquero Casas, con domicilio en París (Francia), calle Galvani, 13, 7.000 pesetas.

5.º—A don Domingo Palanca Lozano, con domicilio en Madrid, Paseo de Las Acacias, núm. 59-4.º, núm. 1, escalera izquierda, 2.400 pesetas.

6.º—Al Estado, 600 pesetas.

Resultando.—Que se hizo saber a los perjudicados indicados el resultado de la tercera subasta del piso embargado a Tomás García Benito, y se los requirió para que en término de quince días manifestaran al Juzgado, si les interesaba la adjudicación de dicho piso, en la parte proporcional, que les correspondía por el precio de las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, es decir la cantidad de 65.000 pesetas, en pago a cuenta de la indemnización a cada uno de ellos reconocida, para lo que se libraron los correspondientes despachos.

Considerando.—Que de conformidad con lo ordenado por la Superioridad es precedente adjudicar la finca embargada a las personas perjudicadas en la presente causa, en la forma y modo previsto en el art. 111 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

S. S.ª dijo: Se adjudica el piso 3.º de la calle Juan de Olías, número 7, de Madrid, a las siguientes personas y en la proporción que sobre el mismo también se concretará:

1.º—A los herederos de doña Eligia Gómez Rodríguez, con el setenta y siete por ciento, sobre el piso.

2.º—A don Juan José López Ruano con el dieciocho con setenta por ciento, sobre el piso.

3.º—A los herederos de don Antonio Solomando Lozano, con el treinta y siete por ciento, sobre el piso.

4.º—A don Antonio Gómez Rodríguez, con el cinco con sesenta por ciento, sobre el piso.

5.º—A don Florencio Barquero Casas, con el cero noventa y cuatro por ciento, sobre el piso.

6.º—A don Domingo Palanca Lozano, con el cero con treinta y tres por ciento.

7.º—Al Estado con el cero con trece por ciento.

Hágase saber a los mismos con entrega de testimonio de este auto a los efectos legales que procedan, librándose para ello exhortos a los Juzgados de igual clase decanos de Salamanca y Madrid y para los residentes en el extranjero háganles saber por medio de cédula que se publicará en el B. O. de esta provincia y la de Madrid en cuanto al penado.

Póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal y consúltese con la Superfioridad.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido; doy fe.—E./Firmados y rubricados.»

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente y firmo en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Emerenciano del Campo Escudero, mayor de edad, casado con doña María Teresa Sánchez Guerra, industrial, de Burgos, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos la siguiente finca:

«Parcela de terreno, en el barrio de Gamonal de Río Pico, en esta ciudad de Burgos, paraje de Las Eras, de seiscientos veintidós metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, don Esteban Albillos Revilla y don Ponciano Alcalde Romo; al sur, herederos de don Pascual Moliner; al este Victoria Pérez, o sus causahabientes, y al oeste, Alejandro de Román, o sus causahabientes.»

Le pertenece en virtud de compra a doña María-Begoña y doña Mirén Coto Franco, en escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don Manuel Albertos Gonzalo, el 27 de abril de 1972, al número 908 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos se cita por medio de la presente a los dueños de los predios colindantes, o sus causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que comparezcan en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1899.—278,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julián Roquer Ruiz y otros, contra don Lucas Roquer Ibáñez, sobre división de cosa común, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca urbana, sita en Burgos, de la que son propietarios los demandantes y demandado, por quintas e iguales partes:

«Piso primero, mano derecha subiendo por la escalera, habitación número tres, de la casa número 24 de la calle de San Juan, de Burgos; que linda derecha entrando con la calle de su situación, izquierda, patio de luces de la casa número 26 de indicada calle, fondo, con casa número 22 de la calle de San Juan; por su parte inferior con el entresuelo de doña Clementina Bárcena, y por la superior con el piso de los hermanos señores Rayón Larrayoz.» A este piso a efectos de distribución de cargas y beneficios sobre los elementos comunes le corresponde un 9,09 por 100 del valor total del edificio de que forma parte

Valorado a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día trece de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que se anuncia la segunda subasta, que fue el de 300.000 pesetas; sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preteritos al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si la oferta no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley procesal civil.

Que tal vivienda se halla arrendado a doña Amor Ibáñez Válcárcel, mediante renta mensual de 619,70 pesetas, según consta en la demanda, por lo que se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de los sesenta días siguientes a la notificación a la arrendataria de la mejor postura ofrecida en la subasta, para que pueda ejercitar el derecho de tanteo, si la conviniere, y

que en lo demás no previsto y que sea de aplicación, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1900.—493,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía 161/71, promovidos por «Caja de Seguros Reunidos», S. A. (CASER), de Madrid, contra don Ignacio González Flores, de Zaragoza, y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados a referido demandado y que a continuación se describen:

Un televisor «Vanguard», New Super Square de 24 pulgadas, con UHF, valorado en doce mil pesetas.

Un tresillo (sofá y dos confortables) tapizados en skay imitación cuero, color marrón, valorado en cuatro mil pesetas.

Una mesa de centro extensible, libro, elevable, valorada en mil quinientas pesetas.

Un frigorífico Fogor, Diamant, de 140 litros, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Un armario dormitorio de dos cuerpos con luna interior, color caoba, valorado en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente y para su celebración se han señalado las doce horas del día veintuno de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza que en turno corresponda, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado don Ignacio González Flores, c./ Boggiero, 67-4.º-D.

Dado en Burgos, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Gabriel del Val Rodríguez, El Secretario, (ilegible).

1925.—327,00

Briviesca

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, por el presente

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1/75, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Alberto Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Teodoro Llanos Gutiérrez, contra don Augusto Martínez, mayor de edad, y vecino de Bilbao, San Francisco, 8-1.º-C, declarado en rebeldía, se dictó sentencia en fecha 7 de marzo pasado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Teodoro Llanos Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca y defendido por el Letrado don Matías Álvarez Merino, contra don Augusto Martínez, mayor de edad, contratista y vecino de Bilbao, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad, y resultando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Augusto Martínez Padrones y con su producto, entero y cumplimiento de pago al acreedor don Teodoro Llanos Gutiérrez, de las responsabilidades, porque se despachó, o sea, por la cantidad de ciento treinta mil pesetas, importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto, 21 de octubre de 1974 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado, a quien se notificará la sentencia en legal forma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.»

Dado en Briviesca, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario, (ilegible).

1901.—317,00

Don Pedro González Rozas, Juez Comarcal de Briviesca, y en funciones de Juez de Primera Instancia,

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, a instancia de don Eduardo del Saz Martínez, como presidente y representante legal de Cooperativas de Viviendas San Inigo, se tramita expediente para la inmatriculación en el registro de la propiedad de las siguientes fincas rústica y urbana:

«Huerta, hoy solar urbano, de unos ciento sesenta y siete metros cuadrados, linda norte, finca descrita con el número uno de esta escritura; sur y oeste, lo mismo, y

este, casa antes descrita con el número dos.»

«Urbana. Una casa sita en la calle de Barruso, número treinta y uno, cuya medidas superficial no consta, con una huerta, en su parte posterior, que mide unos ciento ochenta y ocho metros cuadrados y linda derecha entrando, casa y huerta de Celedonio Gómez; izquierda, casa de Florencio Santamaria y huerta de herederos de Guillermina Martínez, v espalda, carretera de Santander.»

En dichos autos se ha acordado por providencia de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma a dichas personas ignoradas libro el presente en Briviesca, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Pedro González Rozas.—El Secretario, (ilegible).

1902.—245,00

Lerma

Cédula de citación y emplazamiento

Don José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio de fincas rústicas con el número 38 de 1975, a instancia de doña Genoveva Ausín Valdivielso y don Eufasio Rincón Ausín, representados por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, contra doña Casilda Lara Porres, mayor de edad, viuda y vecina de Villafuertes (Burgos), y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan traer causa del difunto, don Amancio Benito Santillana en relación con el contrato de arrendamiento suscrito por el referido don Amancio Benito Santillana en fecha 5 de septiembre de 1973; y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente se cita y emplaza a dichas personas desconocidas e inciertas que puedan traer causa del difunto don Amancio Benito Santillana, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia de Lerma el día seis de mayo próximo a las doce horas, al objeto de celebrar el juicio verbal, mediando en todo caso cuatro días entre la citación y el día del juicio, y apercibiéndoles a todos los demandados de que han de comparecer asistidos de Abogado y Procurador que les defienda y represente, ya que en otro caso se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Dado en la villa de Lerma, a siete de abril de mil novecientos

setenta y cinco.—El Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario, (ilegible).

1926.—260,00

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 121 de 1974, sobre imprudencia con lesiones y daños, se cita a los perjudicados Perfecto Alonso Arias, Visitación González Rego y José Nocelo Rivas, en ignorado paradero, y al denunciado José Rey Cortizo, residente en Stolbere (Alemania), calle Bieverstr. 15, a fin de que todos ellos comparezcan a la celebración del juicio que deberá tener lugar en este Juzgado Comarcal, el día 14 de mayo próximo y hora de las once, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 26 de marzo de 1975. El Secretario, Pedro Alonso.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 22/75, sobre imprudencia con lesiones y daños, se cita en forma legal para el acto del juicio que deberá tener lugar en este Juzgado Comarcal, el día 14 de mayo próximo y hora de las doce, al denunciado Joao Manuel Gomes, residente en Francia, 91 Grigny, 10 Place Loiseau y a su esposa Ilda da Conceicao Sousa, con su misma residencia, advirtiéndoles que deberán aportar las pruebas que tenga y de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 4 de abril de 1975.—El Secretario, Pedro Alonso.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Miguel Sáez Pérez, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Villafraanca Montes de Oca, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días, en el Juzgado de la Caja de Recluta, núm. 611, ante el Coman-

dante Juez Instructor don César Ochoa Abad, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 7 de abril de 1975.—El Comandante Juez Instructor, César Ochoa Abad.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de las instalaciones cuyas características, se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718.—Expediente 27.138.—F. 595.

Peticionario: Iberduero S. A., (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender y mejorar el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona suministrada desde la ETD de Villaquirán.

Características principales: Línea a 13,2 KV. de 5.464 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la ETD de Villaquirán y final en la antigua línea que llega a Los Balbases.

Línea a 13,2 KV. de 8.726 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la ETD de Villaquirán y final en la línea que llega a Santa María del Campo a Ciadoncha, en punto próximo a esta localidad.

Línea a 13,2 KV. de 511 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea ETD Villaquirán-Villodrigo y final en el centro de transformación Villaquirán.

Centro de transformación de Villaquirán, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

Línea a 13,2 KV. de 213 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea que va a Villanueva de

las Carretas y final en el centro de transformación de Villanueva de las Carretas.

Centro de transformación de Villanueva de las Carretas, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Línea a 13,2 KV. de 37 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea que va a Pampliega desde la ETD de Villaquirán y final en el Centro de transformación Estación, en Villaquirán.

Centro de transformación Estación, de Villaquirán de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA y relación 13.200/230-133 V.

Modificación del trazado de la línea al centro de transformación Belbimbre, en el punto de derivación, de 240 m. de longitud sobre postes de hormigón con cruceta de madera y un poste de madera, entre los apoyos que actualmente existen.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.473.535 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1.913.—480,00

R. I. 2.741.—Exp. 17.299.—F. 240.

Asunto: Electrificación de Quintanamaría y Lomana (Valle de Tobalina).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Junta Vecinal de Quintanamaría y Lomana, solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a Junta Vecinal de

Quintanamaría y Lomana, las instalaciones siguientes:

Línea a 3 KV. de 2.019 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea a Santocildes, en punto próximo a esta localidad y final en el centro de transformación de Quintanamaría.

Centro de transformación de Quintanamaría, de tipo en caseta, con transformador de 15 KVA de potencia y relación de transformación 3000/230-133 V.

Línea a 3 KV. de 340 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 15 de la línea a Quintanamaría, y final en el centro de transformación de Lomana.

Centro de transformación de Lomana, de tipo en caseta, con transformador de 15 KVA de potencia, y relación de transformación 3000/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años

Burgos, 31 de marzo de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez,

1.912.—265,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Padilla de Arriba (Burgos).

Por Decreto de 19 de octubre de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Ins-

tuto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. Gabriel de la Mata Güell, Registrador de la Propiedad de Castrojeriz.

D. Donato Fernández López, Notario de Melgar de Fernamental.

D. Eduardo Cestino Pérez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Hilario García García, Alcalde de Padilla de Arriba.

D. Domingo García García, Presidente de la Hermandad Sindical de Padilla de Arriba.

D. Heliodoro Becerril Castillo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Pedro Torres Torres, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Esteban Aparicio Alvaro, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Máximo Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Padilla de Arriba, 7 de abril de 1975.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Hacinas-Villanueva Carazo (Burgos).

Por Decreto de 20 de julio de 1974, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. Manuel Casero Mejías, Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.

D. Jesús Santamaría Villanueva, Notario de Salas de los Infantes. (en funciones).

D. Manuel Junco Petremet, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

D. Bonifacio Rojo Olalla, Alcalde del Ayuntamiento de Hacinas.

D. Basilio Cámara Rojo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hacinas.

D. José Verde Gutiérrez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Hilario Olalla del Hoyo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Gregorio del Hoyo Olalla, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Jesús Llorente Borregón, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Hacinas, 7 de abril de 1975.—El Presidente de Comisión Local, Angel Tudanca Sáiz.

Ilustre Colegio Oficial de Médicos

Convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Jefe de Negociado en el Colegio Oficial de Médicos de Burgos.

Se anuncia, para su provisión en propiedad, una plaza de Jefe de Negociado en el Colegio Oficial de Médicos de Burgos, con la dotación de 16.650 pesetas mensuales, más cuatro pagas extraordinarias y otros estimables ingresos, legales y algo variables, con la obligación de realizar jornada completa.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid, en el Consejo General de Colegios Médicos, calle de Villanueva, 11, 3.ª planta, y darán comienzo los exámenes, pasados tres meses de publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Burgos, en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

El programa y demás detalles obran en el Colegio Oficial de Médicos de Burgos, calle de Vitoria,

número 13, a disposición de los aspirantes.

La edad máxima para poder optar a esta oposición, será la de 30 años.

1.929.—197,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Madero Industrial de Villarcayo, S.A. Domicilio en Incinillas, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Cantidad de agua que se pide: 0,6 litros por segundo para riego por aspersión de una finca de 12 has., durante 24 horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radican las obras: Incinillas, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego por aspersión.

Representante en Zaragoza: D. Pedro M. Aguado, calle Perpetuo Socorro, 13, 3.º 2.ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan 30 naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número veintiocho (28), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a

Las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 5 de abril de 1975.—El Comisario Jefe, P. A., J. I. Hezeta

1.993.—327,00

ADUANA DE BILBAO

Referencia: Importación, I.T.A. Expediente número 158/74.

Asunto: Notificación.

Mohamed Ould Baba Ali, 3 rue des Molins en Orleans Loiret (Francia).

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en el expediente de referencia, ha decretado imponer a Vd. la multa de 1.000 pesetas, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (B.O.E. de 1 de julio), que regula el Régimen de Importación Temporal de Automóviles y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos 10 del mencionado Decreto.

Dichas sanciones deberán hacerse efectivas en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándoles que la falta de pago dentro del plazo indicado implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Administración podrán Vds. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se les advierte que, en el supuesto de que soliciten la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no quedan Vds. exentos de ingresar en firme la multa impuesta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Salvador Escaño Romero se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de Guantes de Artesanía, en la calle Pedro Alfaro, número 4, 1.º A. Expediente 89/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 4 de abril de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1.975.—176,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno, de fecha 26 de marzo de 1975, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio municipal de la calle del Racimo, número 2, de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 10 de abril de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno, de fecha 26 de mar-

zo de 1975, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir el concurso de las obras de adecentamiento de la fachada de la Plaza de Abastos, de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 10 de abril de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno, de fecha 26 de marzo de 1975, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de las obras de urbanización de las calles de Arenal (de Logroño a Fernán González y de Fernán González a Clavel), Conchas (de Clavel a Logroño), Almirante Bonifaz (de Conchas a República Argentina y de Arenal a Rosales) y Fernán González (de Arenal a República Argentina), de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 10 de abril de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Roa

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza para el régimen que ha de observarse en la formación del Padrón de Beneficiencia municipal, queda expuesta al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 11 de abril de 1975.—El Alcalde, José Luis Zanetti.

Ayuntamiento de Sasamón

Por la Comisión Gestora de este municipio, se ha tomado el acuerdo de instalar una báscula para uso público en el lugar denominado «Picón de la Cerca» de la localidad de Castrillo de Murcia, entidad local perteneciente a este municipio.

A los efectos del artículo 242 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se somete dicho acuerdo a información pública para que cuantas personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días hábiles, debiendo ser las mismas formuladas por escrito y dirigidas a esta Corporación.

Sasamón, 7 de abril de 1975.—El Presidente, Luis Sáez.

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y del del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 8 de abril de 1975. El Alcalde, Manuel Juarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneña, Hermosilla, Cornudilla, Ríocerezo, Carcedo de Bureba, Sotopalacios, Rublacedo de Abajo, Celadilla Sotobrin, Gredilla la Polera, Quintanaortuño, To-

bes y Rahedo, Robredo Temiño, Ubierna, Cardeñuela Ríopico, Nava de Roa y Villayerno Morquillas

Ayuntamiento de Tejada

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tejada, 14 de abril de 1975.—El Alcalde, S. Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneda de la Sierra, Eterna, Alcocero de Mola, Quintanarroz, Cilleruelo de Arriba, Cardeñuela Ríopico, Bentretea, Terminón, Cerratón de Juarros, Reinoso de Bureba y Arraya de Oca.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta de plazo número 4.677-9, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 98.497-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 5.726-9, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 6.304-3, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 8.262-2, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta escolar número 96-5, de la Oficina de Quintanilla San García.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 93.546-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año número 8.831-4, de la Oficina de Peñahorada.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
1.897.—400,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL